



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Sembradoras
Ley Nacional
N° 26027

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

ORDENANZA N°1480/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEMAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- FIJASE en la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$468.220.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2.021.-

Art. 2°.- ESTIMASE en la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$468.220.000,00) los RECURSOS para el año 2.021 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3°.- LAS remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente, Secretarios, Directores Generales, Directores y Capataz) serán la resultante de aplicar un coeficiente por el sueldo básico de la categoría 1 del escalafón municipal, que a continuación se detalla: 1) Intendente Municipal: Coeficiente 5,5 (cinco coma cinco). 2) Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de Obras y Servicios Públicos: Coeficiente 4,2 (cuatro coma dos). 3) Director General de Limpieza Urbana y Espacios Verdes: Coeficiente 2,40 (dos coma cuarenta), Director General de Desarrollo Social: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte) y Director General de Protección Ciudadana: Coeficiente 2,90 (dos coma noventa) 4) Director de Recursos Humanos Coeficiente 1,78 (uno coma setenta y ocho) y Director de Bromatología y Sanidad Ambiental: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte), 5) Capataz General Servicios Públicos: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte). La remuneración resultante se desagregará en un 80 % en concepto de sueldo básico y un

- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se proveerán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.
- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.


MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H.C.D.

k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-

El SOBRE PRESENTACION contendrá: 1.- Comprobantes de la Garantía exigida por el pliego. 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. 3.- El sellado municipal. 4.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

El SOBRE PROPUESTA contendrá: 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Art. 11°.- EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrarán acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

Art. 12°.- EN el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Art. 13°.- CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

pagos y retiros parciales.

Art. 22°.- TODO lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art. 23°.- VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 12° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.-

Art. 24°.- UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art. 25°.- CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32°) inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 26°) para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 26°.- CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS (\$ 1.400.000,00.)sin exceder la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-


CAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H.C.D.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del art. 8°, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Art. 27°.- SERAN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Arts. 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°.-

PUBLICIDAD

Art. 28°.- LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art. 29°.- EL llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial de las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 1,5 (Uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26° de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres, el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26° de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Art. 30°.- EL llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un periódico de la localidad en donde hubiere de efectuarse y cumplimentarse la contratación, pudiendo además disponerse publicaciones en periódicos de otras jurisdicciones. Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. Además de la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, podrán utilizarse otros medios de difusión. No será necesaria la publicación de edictos cuando el llamado a concurso de precios disponga como condición que el oferente tenga representante oficial en la

firma proveedora del bien , como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarios oficiales. Inc. 9) Cuando se trate de materiales de construcción necesarios para las Obras Públicas que realice la Municipalidad, los que se adquirirán a los Corralones establecidos en Monte Maíz que presupuesten el menor precio.

RESPONSABILIDAD

Art. 33°.- TODO trámite por el cual se promueva la contratación por Licitación o Concurso Público a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art. 34°.- EL Departamento Ejecutivo y/o los Funcionarios autorizados al efecto, podrán disponer la utilización de fondos para efectuar pagos, cuando por razones circunstanciales o de tiempo debe hacerse frente a apremios financieros, especialmente la atención de remuneraciones al personal municipal. Dicha autorización transitoria no significará el cambio de destino de los recursos, y podrá normalizarse mediante transferencias únicas y/o parciales.-

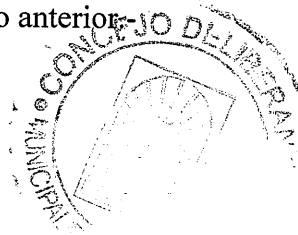
Art. 35°.- DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las ordenanzas que las autoricen.-

Art. 36°.-EL D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios con la condición de que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas divisiones internas dentro de cada Partida Principal.

Art. 37°.- LOS montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos precedentes el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayorista de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.-

6

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H. C.D.

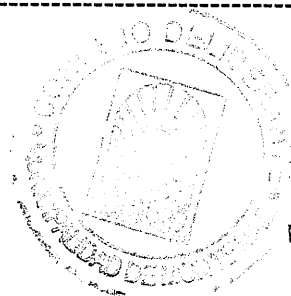
Art. 38.-El Departamento Ejecutivo para financiar sus gastos podrá recurrir a la emisión o ventas de cheques de pago diferido u otro tipo de financiamiento disponible (adelantos transitorios, bancos, mutuales, etc.). El total acumulado por dicho financiamiento no podrá superar la suma de PESOS CINCO MILLONES(\$ 5.000.000,00). En caso de recurrir a las fuentes de financiamiento establecidas en el párrafo anterior, los intereses que generen los mismos serán imputados a la partida correspondiente.

Art. 39.-La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación y publicación quedando derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente.

Art. 40.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

APROBADA EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

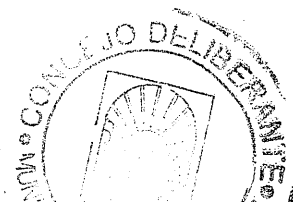

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H.C.D.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----


MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA




PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H.C.D.

